



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 16 FEB. 2026

Visto, el Expediente N°25-INR-017132-001, que contiene el Informe N°005-2025-UFT-OEAIDE/INR emitido por la Unidad Funcional de Telesalud, con Proveído N°172-2025-OEAIDE-INR de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, Informe N°071-2025-EO-OEPE/INR del Equipo de Organización con Proveído N°2115-2025-OEPE/INR, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico e Informe Legal N°010-2026-OAJ-INR, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

CONSIDERANDO:



Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, la Ley N°29973, Ley de la Persona con Discapacidad, tiene como finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. El artículo 76° de la citada Ley modificado por Decreto Legislativo N°1417 que promueve la inclusión de las personas con discapacidad señala que, el certificado de discapacidad acredita la condición de persona con discapacidad y es otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional;



Que, Ley N°30421, Ley Marco de Telesalud, modificado por Decreto Legislativo N°1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud, tiene como objeto de establecer los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la Telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de Tecnologías de la Información y de la comunicación (TIC) en el Sistema Nacional de Salud, cuyo ámbito de aplicación comprende a todo el Sector Salud;



Asimismo, el artículo 7° de la norma en referencia, dispone que el sector de salud implementa los ejes de desarrollo de la Telesalud en el ámbito de su competencia. Las IPRESS realizan las gestiones que se encuentran a su cargo, a efectos de implementar y desarrollar el servicio de Telesalud de acuerdo a su capacidad resolutoria y de recursos disponibles, como estrategias para atender la demanda y lograr un mayor acceso a los servicios de salud;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos,

6 FEB. 2026

Que, el artículo 5° del "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", aprobado por Decreto Supremo N°013-2006-SA, establece que, los establecimientos de salud deben contar en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos para la atención de los pacientes (...). Asimismo, el literal b) del artículo 37° señala que, el Director Médico del Establecimiento de Salud, debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de atención y la estandarización de los procedimientos de la atención en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°664-2025/MINSA, se aprueba la NTS N°232-MINSA/DIGTEL/2025: "Norma Técnica de Salud en Telesalud", que tiene como finalidad contribuir a mejorar el acceso equitativo y la calidad de los servicios de salud a los usuarios mediante el uso de la Telesalud, promoviendo la complementariedad, continuidad y sostenibilidad del cuidado integral, centrado en la persona, su entorno familiar y su comunidad, procurando un Sistema Nacional de Salud eficiente;

Que, con Resolución Ministerial N°981-2016/MINSA, se aprueba la NTS N°127-MINSA/2016/DGIESP, Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad, cuya finalidad es de contribuir a facilitar el acceso de las personas con discapacidad para la obtención del certificado de discapacidad, que incluye los procesos de evaluación y certificación, en el marco de la normativa vigente; La precitada Norma es modificada mediante la Resolución Ministerial N°842-2024/MINSA, en cuyo numeral 5.12 contempla "De la Evaluación, Calificación y Certificación de la Discapacidad Empleando los Servicios de Telesalud";

Que, mediante Resolución Directoral N°200-2024-SA-DG-INR, de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó la Directiva Administrativa N°10-INR/OEPE-2024 "Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos Normativos del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN", en cuyo numeral 6.2.1, establece que, la "Directiva" es el Documento Normativo con el que se establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal o reglamentaria de carácter general o de una Norma Técnica de Salud;

Con Resolución Directoral N°112-2020-SA-DG-INR, de fecha 21 de agosto del 2020, se conformó la UNIDAD FUNCIONAL DE TELESALUD, con dependencia administrativa y técnica de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 16 FEB. 2026

Que artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N°715-2006/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N°356-2012/MINSA, establece que, la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, es la unidad orgánica encargada de lograr la coordinación, programación y seguimiento de los proyectos de investigación, de la difusión de sus resultados y de la docencia especializada y aprendizaje de los recursos humanos del Sector en el campo de la Institución;



Que, mediante Informe N°005-2025-UFT-OEAIDE/INR, de fecha 01 de setiembre del 2025, la Unidad Funcional de Telesalud y Proveído N°172-2025-OEAIDE-INR de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada de esta Entidad, sustenta la necesidad de aprobar el proyecto de la Directiva Administrativa para la Gestión de la Certificación de Discapacidad mediante Telesalud en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, que tiene por finalidad mejorar el acceso de los usuarios de salud a los procedimientos de evaluación, calificación y certificación de discapacidad, empleando los servicios de Telesalud;



Que, el referido proyecto de Directiva ha sido socializado, con las áreas involucradas en su elaboración, las mismas que brindaron sus aportes a través de opiniones técnicas favorables, las cuales han sido sistematizadas y consolidadas en el proyecto final del documento normativo;

Que, con Informe N°071-2025-EO-OEPE/INR, de fecha 30 de octubre del 2025, del Equipo de Organización con Proveído N°2115-2025-OEPE/INR del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Institución, emite opinión favorable del proyecto Directiva, toda vez que cumple con las disposiciones establecidas en la normativa vigente;



Que, mediante Informe Legal N°010-2026-OAJ-INR, la Oficina de Asesoría Jurídica, brinda opinión favorable para la aprobación de la Directiva Administrativa para la Gestión de la Certificación de Discapacidad mediante Telesalud en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, al cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa vigente; por lo que resulta, pertinente la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, y;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos,

06 FEB. 2026

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°26842 "Ley General de Salud"; Ley N°29973, Ley de la Persona con Discapacidad; Ley N°30421, Ley Marco de Telesalud; Decreto Supremo N°013-2006-SA, que aprueba el "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"; Resolución Ministerial N°664-2025/MINSA, se aprueba la NTS N°232-MINSA/DIGTEL/2025: "Norma Técnica de Salud en Telesalud; Resolución Ministerial N°981-2016/MINSA, se aprueba la NTS N°127-MINSA/2016/DGIESP, Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad; Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"; y la Resolución Ministerial N°715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, modificada por la Resolución Ministerial N°356-2012/MINSA; y, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva Administrativa N°001-INR/DG/OEAIDE/UFTS-2026, Directiva Administrativa para la Gestión de la Certificación de Discapacidad mediante Telesalud en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, y sus anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada de la Institución realizar la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento de la Directiva aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las Unidades Orgánicas e instancias administrativas para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

Regístrese, comuníquese.

EGV/JDLL/sms

Distribución

- () Unidades Orgánicas
- () Direcciones Ejecutivas
- () OEAIDE
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Gestión de la Calidad
- () Responsable Portal Web - INR

M.C. ERIKA GIRALDO VIZCARRA

Directora General
CMP N° 38989 RNE N° 20436
Ministerio de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"***DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INR/DG/OEAIDE/UFTS-2026**
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

ROL	ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA O FUNCIONAL	FECHA	V°B°
ELABORADO POR:	OFICINA EJECUTIVA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ESPECIALIZADA - UNIDAD FUNCIONAL DE TELESALUD	OCTUBRE 2025	
VALIDADO POR:	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN FUNCIONES MENTALES	OCTUBRE 2025	
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN FUNCIONES MOTORAS	OCTUBRE 2025	
	OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	OCTUBRE 2025	
	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	FEBRERO 2026	
	DIRECCIÓN ADJUNTA Y/O ASESORÍA	FEBRERO 2026	
APROBADO POR:	DIRECCIÓN GENERAL	FEBRERO 2026	



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° -INR/DG/OEAIDE/UFTS-2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 -INR/DG/OEAIDE/UFTS-2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA
CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza
Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

2026



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INR/DG/OEAIDE/UFTS-2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

I. FINALIDAD

Mejorar el acceso de los usuarios de salud a los procedimientos de evaluación, calificación y certificación de discapacidad, empleando los servicios de Telesalud.

II. OBJETIVO

Establecer disposiciones para los procedimientos de evaluación, calificación y certificación de discapacidad, empleando los servicios de Telesalud.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva se aplica en todas las unidades orgánicas y funcionales que participan de los procedimientos de evaluación, calificación y certificación de discapacidad a través de los servicios de Telesalud en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Ley N° 29414 y su Reglamento N° 027-2015-SA, que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- Decreto Legislativo N° 1417, que promueve la inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Decreto Legislativo N° 1490, que fortalece los alcances de la Telesalud.
- Decreto Supremo N° 005-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, y del Decreto Legislativo N° 1490, que fortalece los alcances de la Telesalud.
- Decreto Supremo N° 016-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento que regula el otorgamiento de ajustes razonables, designación de apoyos e implementación de salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Resolución Ministerial N° 664-2025/MINSA, que aprueba la NTS N° 235-MINSA/DIGTEL/2025, Norma Técnica de Salud en Telesalud.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INR/DG/OEAIDE/UFTS-2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

- Resolución Ministerial N° 432-2025-MINSA, que aprueba Directiva Administrativa N° 378-MINSA/DGAIN-2025, Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales.
- Resolución Ministerial N° 462-2023/MINSA, que aprueba la "Directiva Administrativa que regula el uso de la firma electrónica y firma digital en los actos médicos y actos de salud."
- Resolución Ministerial N° 082-2022/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 324 -MINSA/DIGTEL/2022, Lineamientos para la organización del personal asignado para Telesalud.
- Resolución Ministerial N° 146-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 286-MINSA-2020-DIGTEL, para la Implementación y Desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo.
- Resolución Ministerial N° 116-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 284-MINSA-2020-DIGTEL, Directiva de Telegestión para la implementación y desarrollo de Telesalud.
- Resolución Ministerial N° 117-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 285-MINSA-2020-DIGTEL, Directiva para la implementación y desarrollo de los servicios de telemedicina síncrona y asíncrona.
- Resolución Ministerial N° 981-2016/MINSA, que aprueba la NTS N° 127 MINSA/2016/DGIESP, Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 308-2009/MINSA, que aprueba la NTS N° 079-MINSA/DGSP-INR. V.01, Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación.
- Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Rehabilitación.
- Resolución Jefatural N° 000051-2024-SIS/J, que aprueba Aprueban Directiva que regula el registro de las prestaciones de Telesalud brindadas a los asegurados SIS en el marco de la Telemedicina.



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Acrónimos y Siglas

- **CIF:** Clasificación, Internacional del funcionamiento de la discapacidad y de la salud.
- **EsSalud:** Seguro Social de Salud.
- **FAT:** Formato de Atención de Teleconsulta.
- **FUAT:** Formato Único de Atención de Teleorientación y Telemonitoreo.
- **FUA:** Formato Único de Atención.
- **IAFAS:** Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud.
- **INR:** Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón.
- **INPE:** Instituto Nacional Penitenciario.
- **IPRESS:** Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- **MINSA:** Ministerio de Salud.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INR/DG/OEAIDE/UFTS-2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

- **OEI:** Oficina de Estadística e Informática.
- **RENIPRESS:** Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- **SIHCE:** Sistema de Información de Historia Clínica Electrónica.
- **SUSALUD:** Superintendencia Nacional de Salud.
- **TIC:** Tecnologías de la información y comunicación.
- **UFPA:** Unidad Funcional de Prestación al Asegurado.

5.2. Definiciones operativas

- **Calificación:** Procedimiento técnico - médico y administrativo mediante el cual se establece la gravedad de la discapacidad y el porcentaje de restricción en la participación.
- **Certificación:** Procedimiento médico y administrativo para la emisión del certificado de discapacidad.
- **Certificado de Discapacidad:** Documento médico legal que acredita la condición de persona con discapacidad. Es otorgado por las IPRESS certificadoras del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Ministerio de Defensa, Ministerio de Interior, Seguro Social de Salud - EsSalud, INPE y privados autorizados.
- **Consentimiento Informado:** Es la conformidad expresa del paciente o de su representante legal cuando el paciente está imposibilitado de hacerlo (por ejemplo: menores de edad, pacientes con discapacidad mental o estado de inconsciencia, u otro), con respecto a una atención médica, quirúrgica o algún otro procedimiento; en forma libre, voluntaria y consciente, después que el médico competente que realizará el procedimiento le ha informado de la naturaleza de la atención, incluyendo los riesgos reales y potenciales, efectos colaterales y efectos adversos, así como los beneficios, lo cual debe ser registrado y firmado en un documento, por el paciente o su representante legal y el profesional responsable de la atención.
- **Deficiencias:** Problemas en las funciones o estructuras corporales, tales como una desviación significativa o una pérdida (CIF)
- **Discapacidad:** Término genérico que incluye las deficiencias de funciones y/o estructuras corporales, limitaciones en las actividades y restricciones en la participación; indicando los aspectos negativos de la interacción de un individuo (con una condición de salud) y sus factores contextuales (factores ambientales y personales. (CIF).
- **Discapacidad severa:** Condición en la que la persona con discapacidad tiene dificultad grave o completa para la realización de sus actividades cotidianas, requiriendo para ello del apoyo o los cuidados de una tercera persona la mayor parte del tiempo o permanente.
- **Estructuras corporales:** Partes anatómicas del cuerpo tales como los órganos, extremidades y sus componentes (CIF).





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 -INR/DG/OEAIDE/UFTS-2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

- **Evaluación:** Procedimiento médico por el cual se evalúa la capacidad anatómica y funcional de una persona, relacionado a los signos y signos evidentes, con el apoyo de exámenes de ayuda al diagnóstico, para determinar el diagnóstico de daño, etiología, para la emisión del certificado de discapacidad.
- **Evaluación funcional:** Valoración del impacto funcional de la condición, trastorno o enfermedad de la persona con discapacidad.
- **Factores contextuales:** Factores que representan el trasfondo total de la vida de un individuo, así como de su estilo de vida. Incluyen los factores ambientales y los factores personales que puedan tener un efecto en la persona con una condición de salud, sobre la salud y los estados "relacionados con la salud" de esta persona. (CIF)
- **Firma digital:** Es la firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no pueden derivar de ella la clave privada.
- **Formato de Atención de Teleconsulta (FAT):** Es el instrumento físico o electrónico que contiene datos de identidad, tipo de servicios que se le indica, el motivo, así como la información clínica resumida del paciente, utilizado por la IPRESS consultante y consultora para el acceso a los servicios de Telesalud. FAT de solicitud y FAT de respuesta.
- **Establecimiento de Salud Certificador de las Personas con Discapacidad:** Es el establecimiento de salud del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, EsSalud, las Sanidades de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Gobiernos Locales, INPE y privados autorizados, que están registrado en el RENIPRESS/SUSALUD, y que cuenta con médico certificador en forma temporal o permanente y que expide los certificados de discapacidad.
- **Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS):** Son aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados y por crearse, que realizan atención de salud, con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación en salud. autorizado para brindar servicios médicos, incluyendo la certificación de discapacidad mediante Telesalud.
- **IPRESS consultante:** La IPRESS ubicada principalmente en un área geográfica con limitaciones de acceso o capacidad resolutoria, y que cuenta con TIC, a fin de acceder a servicios de Telemedicina de una o más IPRESS consultoras.
- **IPRESS consultora:** La IPRESS registrada con el servicio de Telesalud en el registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 -INR/DG/OEAIDE/UFTS-2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

(RENIPRESS) que cuenta con TIC y brinda servicios de Telemedicina a la IPRESS consultante.

- **Médico Cirujano Capacitado:** Es el médico cirujano que ha aprobado el curso de evaluación, calificación y certificación de la Persona con Discapacidad, y cuyo certificado de capacitación se encuentra registrado en el MINSA.
- **Médico certificador:** Es el profesional médico Rehabilitador, especialista o médico cirujano capacitado y certificado, que evalúa, califica y certifica la discapacidad.
- **Persona con discapacidad:** Es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.
- **Persona de confianza:** Aquella persona que, sin ser un apoyo designado, pertenece al entorno de la persona con discapacidad y que es libremente elegida por ella para que facilite su comunicación.
- **Persona designada como apoyo:** Persona natural o jurídica sin fines de lucro o institución pública que ha sido elegida libremente por una persona con discapacidad mayor de edad, con el fin de facilitar el ejercicio de actos que produzcan efectos jurídicos, en el marco de sus derechos. La designación se da mediante vía judicial o notarial, previa elección de la persona elegida.
- **Teleconsulta:** Constituye una comunicación a distancia, mediante tecnologías de la información y comunicación (TIC), que el usuario en salud mantiene con un profesional de la salud respecto a su estado de salud, permitiendo que este brinde un diagnóstico y tratamiento conforme a su criterio clínico. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 842-2024/MINSA, se considera la teleconsulta también bajo la modalidad de IPRESS no certificadora hacia IPRESS certificadora, con el fin de realizar una evaluación transparente orientada a la gestión del certificado digital de discapacidad.
- **Telemonitoreo:** Consiste en la transmisión de información del paciente (Electrocardiograma, radiografías, datos clínicos, bioquímicos, etc.), como medio de controlar a distancia la situación del paciente y diferentes funciones vitales, es la monitorización remota de parámetros biomédicos de un paciente. Suele utilizarse en salas de vigilancia intensiva o también en casos de cuidado domiciliario a pacientes crónicos.
- **Seguridad de la Información:** Es el conjunto de acciones para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, además de otras características como la autenticación, responsabilidad, no repudio y fiabilidad.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 -INR/DG/OEAIDE/UFTS-2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

- **Sistema de Información de Historias clínicas Electrónicas – SIHCE del Minsa:** Conjunto de elementos humanos, organizacionales, normativos y de tecnologías de información y comunicaciones, que interactúan para el tratamiento de las historias clínicas electrónicas en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo o en un conjunto de ellos.
- **Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC):** Son un conjunto de servicios, redes, softwares y dispositivos de hardware que se integran en sistemas de información interconectados y complementarios, con la finalidad de gestionar datos e información de manera efectiva, mejorando la productividad de los ciudadanos, gobierno y empresas, dando como resultado una mejora en la calidad de vida.
- **Telesalud:** Provisión de servicios de salud a distancia utilizando tecnologías de la información y comunicación, incluyendo teleorientación, telemonitoreo y teleconsulta, de acuerdo con la normativa vigente.

- 5.3. La evaluación, calificación y certificación de una persona con discapacidad se realiza a través de los servicios de Telesalud en los casos donde el diagnóstico de daño sea evidente y permanente o genere discapacidad severa.
- 5.4. El proceso de evaluación comprende analizar la capacidad anatómica y funcional relacionada a los signos y síntomas, con el apoyo de los exámenes de ayuda al diagnóstico que sean estrictamente necesarios para la emisión del certificado de discapacidad.
- 5.5. La persona a evaluar/ IPRESS solicitante y la IPRESS consultante deben contar con una computadora o un dispositivo móvil con cámara, así como con una conexión estable a internet, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de los procedimientos.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN EMPLEANDO LOS SERVICIOS DE TELESALUD.

- 6.1.1. La persona con discapacidad o presunta discapacidad solicita la evaluación para acceder a la certificación de discapacidad mediante Telesalud.
- 6.1.2. Cuando la persona con discapacidad o presunta discapacidad sea mayor de 18 años y por el tipo de deficiencia(s) no pueda ejercer su capacidad jurídica, el procedimiento es solicitado por la persona designada como apoyo o, en su defecto, por su persona de confianza.
- 6.1.3. En el caso de menores de edad, la solicitud es realizada por los padres o tutor/a legal.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 -INR/DG/OEAIDE/UFTS-2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

- 6.1.4. En el caso de personas con discapacidad o presunta discapacidad institucionalizadas, si se encuentran en situación de abandono y por su(s) deficiencia(s) no pudieran ejercer su capacidad jurídica, la certificación de discapacidad puede ser solicitada por el/la representante de la institución, debidamente identificado/a.

6.2. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD.

- 6.2.1. Procedimiento de **Telemonitoreo**, está dirigido a las personas que cuentan con historia clínica en el INR, con registro de atenciones en los últimos dos (2) años y cumple con los criterios mínimos para evaluación de certificación de discapacidad mediante Telesalud, Anexo N° 01.
- 6.2.2. Procedimiento de **Teleconsulta en Línea**, dirigida a las IPRESS que no cuentan con médico certificador y que solicitan la evaluación, calificación y certificación de discapacidad al INR, mediante Telesalud, tomando en consideración el Anexo N° 02.
- 6.2.3. Procedimiento de **Teleinterconsulta**, dirigida a las IPRESS que cuentan con médico certificador, pero que requieren asesoría, opinión o sugerencias sobre la evaluación, calificación y/o certificación de una persona con discapacidad, a través de una teleinterconsulta al INR. En esta modalidad el INR no emite certificado de discapacidad, sólo opinión.

6.3. DEL PROCEDIMIENTO DE TELEMONITOREO (Anexo N°04)

- 6.3.1. El proceso inicia con el ingreso de la solicitud según lo indicado en el ítem 6.1; en la Plataforma de citas de la Página web del INR, accediendo a la sección "Solicitud de evaluación para certificación de discapacidad mediante Telesalud".
- 6.3.2. El solicitante selecciona la modalidad "telemonitoreo", debe registrar los datos generales de la persona a evaluar incluyendo el número de DNI, correo electrónico y número de celular (de corresponder estos últimos del solicitante).
- 6.3.3. Para los solicitantes que cuenten con SIS, la IPRESS a la que pertenece puede solicitar la evaluación para certificación de discapacidad mediante Telesalud, a través de la plataforma Teleatiendo.
- 6.3.4. El equipo de Telesalud, verifica de forma continua las solicitudes ingresadas en la plataforma Teleatiendo y remite la solicitud al equipo de triaje.
- 6.3.4.1. Si la persona no cuenta con historia clínica en el INR, aparece de forma automática un mensaje indicando que





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 -INR/DG/OEAIDE/UFTS-2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

debe realizar el proceso de manera presencial en la IPRESS de adscripción, según tipo de seguro.

- 6.3.4.2. Si la persona cuenta con historia clínica en el INR, al digitar el DNI ubica el número de la historia clínica y continua con la descarga de los formatos de Consentimiento Informado para Telesalud (Anexo N° 03). El solicitante firma y coloca su huella digital en cada uno, luego los envía como archivo adjunto.

Al finalizar el proceso se genera una respuesta automática al correo electrónico registrado, adjuntándose la constancia de solicitud y el resumen del proceso a seguir.

- 6.3.5. El médico del equipo de referencia y contrareferencia, revisa la bandeja de solicitud de evaluación de certificación de discapacidad registradas.

Mediante la revisión de las atenciones consignadas en el INR-DIS, verifica que cumpla con los criterios mínimos para la certificación de discapacidad mediante Telesalud (Anexo N° 01), existiendo dos posibilidades:

- Que no cumpla con los criterios mínimos: se remite un correo electrónico al solicitante indicando los motivos de la no aceptación de su solicitud.
- Que cumpla con los criterios mínimos: se identifica el departamento relacionado al diagnóstico que condiciona el mayor grado de discapacidad y/o departamento asistencial con el mayor número de atenciones, informando al equipo de admisión.

- 6.3.6. El equipo de admisión registra la cita, genera el ticket de atención e informa al equipo de Telesalud.
- 6.3.7. El equipo de admisión se comunica con el solicitante para indicarle la fecha, hora y médico asignado para su atención. (vía telefónica o correo electrónico) e informa al equipo de Telesalud.
- 6.3.8. El equipo de Telesalud, se comunica con el solicitante, para brindarle indicaciones y orientación sobre el uso de la tecnología y el entorno digital, además remite el enlace de acceso a la plataforma de telemonitoreo (Zoom u otro medio autorizado) mediante el correo electrónico y/o vía telefónica, así como por cualquier otro canal de comunicación especificado por el solicitante.

Notifica y recuerda la fecha de cita al solicitante y al médico certificador, un día antes de la atención.

- 6.3.9. El equipo de archivo revisa diariamente las citas programadas y entrega la historia clínica al Departamento asistencial del médico certificador responsable de la atención.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INR/DG/OEAIDE/UFTS-2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

6.3.10. El médico certificador acude al módulo de telesalud o al ambiente asignado que cuente con los requisitos para brindar la atención: revisa la historia clínica del solicitante, ingresa al enlace de la sesión e inicia la evaluación.

6.3.11. De las conclusiones de la evaluación:

- a) Cuando el resultado de la evaluación no permite concluir con el procedimiento, el médico certificador informa al solicitante la necesidad de exámenes de ayuda al diagnóstico y/o evaluaciones especializadas adicionales, indicando que una vez concluidos y con los resultados de los mismos, debe volver a solicitar la evaluación.

La indicación de exámenes de ayuda al diagnóstico y/o evaluaciones especializadas, son remitidas al paciente mediante correo electrónico.

El equipo de Telesalud genera el FAT/FUAT de respuesta, se lo entrega al médico certificador para el llenado, firma y sello correspondiente, este FAT/FUAT de respuesta se envía al solicitante o IPRESS consultante por correo electrónico, con copia a la UFPA.

La UFPA genera el FUA con código prestacional 300 y se envía en físico al médico certificador responsable de la atención para el llenado, firma y sello. El FUA retorna a la UFPA para su digitación y posterior archivo.

- b) Cuando durante la evaluación, el médico certificador determina que se requiere evaluación presencial, se informa al solicitante de manera verbal y mediante correo electrónico, indicando los motivos y orientaciones para su atención presencial.

El equipo de Telesalud genera el FAT/FUAT de respuesta, se lo entrega al médico certificador para el llenado, firma y sello correspondiente, este FAT/FUAT de respuesta se envía al solicitante o IPRESS consultante por correo electrónico, con copia a la UFPA.

La UFPA genera el FUA con código prestacional 300 y se envía en físico al médico certificador responsable de la atención para el llenado, firma y sello. El FUA retorna a la UFPA para su digitación y posterior archivo.

- c) Cuando el resultado de la evaluación permite calificar la discapacidad, el médico certificador elabora el Certificado de Discapacidad a través del SIHCE-MINSA y lo firma digitalmente.

El equipo de Telesalud genera el FAT/FUAT de respuesta, se lo entrega al médico certificador para el llenado, firma y sello correspondiente, este FAT/FUAT de respuesta se envía al





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INR/DG/OEAIDE/UFTS-2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

solicitante o IPRESS consultante por correo electrónico, con copia a la UFPA.

La UFPA genera el FUA con código prestacional 300 y se envía en físico al médico certificador responsable de la atención para el llenado, firma y sello. El FUA retorna a la UFPA para su digitación y posterior archivo.

- 6.3.12. El médico certificador entrega a la persona solicitante y/o a la IPRESS solicitante, un código (número del certificado de discapacidad generado en el aplicativo) para que registre la solicitud del Certificado de Discapacidad a través de mesa de partes virtual del INR.
- 6.3.13. La persona solicitante y/o la IPRESS solicitante, solicita a través de mesa de partes virtual el Certificado de Discapacidad con el código correspondiente. El INR tiene como plazo máximo para su entrega treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de registro de la solicitud del Certificado de Discapacidad.
- 6.3.14. El Equipo de Trámite Documentario remite todas las solicitudes de Certificado de Discapacidad que ingresan a través de la mesa de partes virtual a la Unidad Funcional de Telesalud.
- 6.3.15. El jefe de departamento explora a diario su bandeja del SIHCE-MINSA y revisa el Certificado de Discapacidad emitido por el médico certificador. En caso de encontrar observaciones, remite un correo electrónico al médico certificador, quien cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para levantar las observaciones. Si el certificado está conforme, el Jefe de Departamento procede a realizar la firma digital correspondiente.
- 6.3.16. El Director (a) General del Instituto Nacional de Rehabilitación explora la bandeja de forma semanal del SIHCE-MINSA y revisa los Certificados de Discapacidad. Si el certificado está conforme firma digitalmente. En caso de encontrar observaciones, remite un correo electrónico al médico certificador, quien cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para levantar las observaciones.

Posteriormente, la Secretaría de Dirección General descarga el formato en PDF y lo remite por correo electrónico a la Unidad Funcional de Telesalud.

- 6.3.17. La Unidad Funcional de Telesalud es responsable de enviar el certificado de discapacidad a la persona y/o IPRESS solicitante y de mantener un repositorio virtual actualizado de los certificados emitidos.

La entrega del certificado de discapacidad se realiza mediante correo electrónico (declarado en la solicitud registrada a través de la mesa de partes virtual), adjuntando el Certificado de discapacidad y/o enlace de descarga del Certificado de discapacidad, junto con





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° -INR/DG/OEAIDE/UFTS-2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

el código de autorización de corresponder. Asimismo, remite una copia del Certificado de Discapacidad y los formatos físicos del FAT/FUAT de respuesta, al Equipo de Archivo Clínico mediante correo institucional para su incorporación en la historia clínica del paciente.

Teniendo en consideración que el archivo de la historia clínica es responsabilidad del INR.

6.4. DEL PROCESO DE TELECONSULTA (Anexo N°05)

6.4.1. De los requisitos previos de la IPRESS consultante

- La IPRESS consultante, pública o privada, se encuentra registrada en el RENIPRESS.
- La IPRESS consultante cuenta con un médico que gestiona la solicitud de evaluación para la certificación mediante la modalidad de Teleconsulta en Línea.
- La IPRESS consultante verifica que la historia clínica de la persona con discapacidad o presunta discapacidad cumpla con lo establecido en el Anexo N° 02, incluyendo atenciones previas, exámenes auxiliares e informe médico.
- La IPRESS consultante verifica la identidad del solicitante y gestiona la firma del Consentimiento Informado para Telesalud, que incluye el Consentimiento de Tratamiento de datos personales.

6.4.2. Del proceso

- Inicia con el ingreso de la solicitud de la IPRESS consultante a través del correo electrónico: telesalud@inr.gob.pe, debe adjuntar:
 - Informe médico.
 - Historia clínica, de corresponder.
 - Consentimiento informado para Telesalud firmado por la persona solicitante o quien corresponda.
- El equipo de Telesalud revisa de manera permanente el correo para verificar si existen solicitudes, de haber, envía la solicitud ingresada hacia el equipo de referencia y contrareferencia.
- El médico del equipo de referencia y contrareferencia, mediante el registro de atenciones, verifica que cumpla con los criterios mínimos para la certificación de discapacidad mediante Telesalud, conforme a lo establecido en el numeral 5.4, si no cumple informa al equipo de Telesalud la no aceptación de la solicitud. Si cumple con lo dispuesto, identifica el departamento





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° -INR/DG/OEAIDE/UFTS-2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

relacionado al diagnóstico que condiciona el mayor grado de discapacidad e informa al equipo de admisión.

- El equipo de admisión registra la cita, genera el ticket de atención e informa al equipo de Telesalud.
- El equipo de admisión genera la historia clínica, realiza y comunica la programación de la cita para la teleconsulta en línea, a la IPRESS consultante, genera el ticket de atención y se registra la cita, notifica a la Unidad Funcional de Telesalud.
- El equipo de Telesalud, en el caso que la solicitud no cumpla con lo dispuesto en el numeral 5.4, informa a la IPRESS consultante que la solicitud ha sido rechazada.

Si cumple con lo dispuesto informa a la IPRESS consultante que su solicitud ha sido aceptada, remitiendo el enlace de acceso a la plataforma de teleconsulta (Zoom u otro medio autorizado) mediante el correo electrónico y/o número de celular, así como por cualquier otro canal de comunicación especificado.

Asimismo, notifica y recuerda la cita programada tanto a la IPRESS consultante como al médico certificador desde un día antes de la atención. Si existiera algún inconveniente para la cita, el equipo de telesalud coordinará la reprogramación de la misma e informará a admisión.

- 6.4.3. El médico certificador acude al módulo de telesalud o al ambiente asignado que cuente con los criterios para desarrollar los procedimientos, revisa la historia clínica del paciente, ingresa al enlace de la sesión y da inicio a la evaluación.

6.4.4. De las conclusiones de la evaluación:

- Cuando el resultado de la evaluación no permite concluir con el procedimiento, el médico certificador informa al solicitante la necesidad de exámenes de ayuda al diagnóstico y/o evaluaciones especializadas adicionales.

Una vez concluidos y con los resultados de los mismos, debe volver a solicitar la evaluación.

La indicación de exámenes de ayuda al diagnóstico y/o evaluaciones especializadas, son remitidas mediante correo electrónico.

El equipo de Telesalud genera el FAT/FUAT de respuesta, se lo entrega al médico certificador para el llenado, firma y sello correspondiente, este FAT/FUAT de respuesta se envía a la IPRESS consultante por correo electrónico, con copia a la UFPA.

La UFPA genera el FUA con código prestacional 300 y se envía en físico al médico certificador responsable de la atención para





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 -INR/DG/OEAIDE/UFTS-2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

el llenado, firma y sello. El FUA retorna a la UFPA para su digitación y posterior archivo.

- Cuando durante la evaluación, el médico certificador determina que no es posible emitir la certificación mediante telesalud, se informa al solicitante de manera verbal que se requiere una evaluación presencial, también se envía esta indicación mediante correo electrónico, indicando los motivos y orientaciones para su atención presencial.

El equipo de Telesalud genera el FAT/FUAT de respuesta, se lo entrega al médico certificador para el llenado, firma y sello correspondiente, este FAT/FUAT de respuesta se envía a la IPRESS consultante por correo electrónico, con copia a la UFPA.

La UFPA genera el FUA con código prestacional 300 y se envía en físico al médico certificador responsable de la atención para el llenado, firma y sello. El FUA retorna a la UFPA para su digitación y posterior archivo.

- Cuando el resultado de la evaluación permite calificar la discapacidad, el médico certificador elabora el Certificado de Discapacidad a través del SIHCE-MINSA y lo firma digitalmente.

El equipo de Telesalud genera el FAT/FUAT de respuesta, se lo entrega al médico certificador para el llenado, firma y sello correspondiente, este FAT/FUAT de respuesta se envía a la IPRESS consultante por correo electrónico, con copia a la UFPA.

La UFPA genera el FUA con código prestacional 300 y se envía en físico al médico certificador responsable de la atención para el llenado, firma y sello. El FUA retorna a la UFPA para su digitación y posterior archivo.

- 6.4.5. El médico certificador entrega a la persona solicitante o a quien corresponda, un código (número de certificado de discapacidad generado en el aplicativo) para que registre la solicitud del Certificado de Discapacidad a través de la mesa de partes virtual institucional.
- 6.4.6. La persona solicitante o a quien corresponda, registra en la mesa de partes virtual la solicitud del Certificado de Discapacidad con el código correspondiente, al culminar la atención. El plazo máximo para su entrega es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de registro de la solicitud.
- 6.4.7. El Equipo de Tramite Documentario remite todas las solicitudes de Certificado de Discapacidad que ingresan a través de la mesa de partes virtual a la Unidad Funcional de Telesalud, con el fin de realizar el seguimiento correspondiente y garantizar que cada certificado cuente con las firmas requeridas.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 -INR/DG/OEAIDE/UFTS-2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

- 6.4.8. El jefe de departamento explora a diario su bandeja del SIHCE-MINSA y revisa el Certificado de Discapacidad emitido por el médico certificador. En caso de encontrar observaciones, remite un correo electrónico al médico certificador, quien cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para levantar las observaciones. Si el certificado está conforme, el Jefe de Departamento procede a realizar la firma digital correspondiente.
- 6.4.9. El Director(a) General del Instituto Nacional de Rehabilitación explora la bandeja del SIHCE-MINSA de forma semanal y revisa los Certificados de Discapacidad emitidos. Si el certificado está conforme firma digitalmente. En caso de encontrar observaciones, envía un correo electrónico al médico certificador, quien cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para levantar las observaciones.

Posteriormente, la Secretaría de Dirección General descarga el formato en PDF y lo remite por correo electrónico a la Unidad Funcional de Telesalud.

- 6.4.10. La Unidad Funcional de Telesalud es responsable de enviar el certificado de discapacidad al solicitante y de mantener un repositorio virtual actualizado de los certificados emitidos.

La entrega del certificado de discapacidad se realiza mediante correo electrónico (declarado en la solicitud registrada a través de la mesa de partes virtual), adjuntando el Certificado de discapacidad y/o enlace de descarga del Certificado de discapacidad, junto con el código de autorización de corresponder. Asimismo, remite una copia del Certificado de Discapacidad al Equipo de Archivo Clínico mediante correo institucional y entrega los formatos físicos del FAT/FUAT de respuesta para su incorporación en la historia clínica del paciente.

Teniendo en consideración que el archivo de la historia clínica es responsabilidad del INR y de la IPRESS consultante.

6.5. DEL PROCESO DE TELEINTERCONSULTA (Anexo N°06)

- 6.5.1. El proceso inicia con la solicitud de la IPRESS consultante, que cuenta con médico certificador, la cual se comunica mediante el correo electrónico telesalud@inr.gob.pe con la Unidad Funcional de Telesalud para programar una teleinterconsulta.
- 6.5.2. La IPRESS consultante debe adjuntar los siguientes documentos:
- Consentimiento informado para Telesalud, firmado, sellado y con huella digital.
 - Formato de Atención de Teleconsulta (FAT) de solicitud.
 - Informes médicos y exámenes auxiliares (opcional).





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° -INR/DG/OEAIDE/UFTS-2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

- 6.5.3. La Unidad Funcional de Telesalud verifica que los requisitos estén completos y remite la solicitud al Equipo de Admisión de la OEI.
- 6.5.4. El equipo de Admisión, revisa el FAT/FUAT de solicitud, asigna la cita con el médico certificador del Departamento correspondiente que debe atender la teleinterconsulta y comunica a la IPRESS consultante, así como a la Unidad Funcional de Telesalud.
- 6.5.5. El equipo de Telesalud remite a la IPRESS consultante mediante el correo electrónico registrado o cualquier otro canal de comunicación especificado, el enlace de acceso a la plataforma de teleinterconsulta (Zoom u otro medio autorizado).
- Asimismo, el mismo día notifica y recuerda la cita programada, tanto a la IPRESS consultante como al médico certificador.
- 6.5.6. El médico certificador acude al módulo de telesalud o al ambiente asignado que cuente con los criterios para desarrollar el procedimiento, revisa el FAT/FUAT de solicitud, así como los informes médicos y exámenes auxiliares de estar disponibles, ingresa al enlace de conexión y da inicio al desarrollo de la asesoría correspondiente.
- 6.5.7. El equipo de telesalud emite el FAT/FUAT de respuesta y se lo entrega al médico certificador para el llenado correspondiente, el cual debe ser firmado y sellado.
- 6.5.8. Finalmente, la Unidad Funcional de Telesalud remite vía correo electrónico el FAT/FUAT de respuesta tanto a la IPRESS consultante como a la UFPA.
- 6.5.9. La UFPA genera el FUA con código prestacional 300 y se envía en físico al médico certificador responsable de la atención para el llenado, firma y sello. El FUA retorna a la UFPA para su digitación y posterior archivo.
- 6.5.10. El médico certificador de la IPRESS consultante tomando en consideración las sugerencias y aportes del médico especialista del INR será quien emita el certificado de discapacidad.



VII.

RESPONSABILIDADES

Las unidades orgánicas, funcionales, y los servidores que intervienen en el proceso de evaluación, calificación y certificación de discapacidad, son responsables de cumplir con lo dispuesto en la presente directiva administrativa.



VIII.

DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. El usuario de salud puede solicitar la reconsideración del resultado de la calificación del grado de discapacidad, conforme a lo establecido en la normativa vigente.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° -INR/DG/OEAIDE/UFTS-2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

- 8.2. El usuario de salud puede solicitar la dirimencia, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- 8.3. A solicitud del médico certificador, se programarán las evaluaciones adicionales, de requerirse.
- 8.4. El Instituto Nacional de Rehabilitación, cumple con las disposiciones relacionadas a seguridad de la información en los procesos de atención por telesalud, según normativa vigente.

IX. ANEXOS

- **Anexo N°01:** Criterios mínimos para evaluación de certificación de discapacidad mediante telesalud.
- **Anexo N°02:** Diagnósticos relacionados a discapacidad evidente.
- **Anexo N°03:** Consentimiento Informado para Telesalud
- **Anexo N°04:** Flujograma del Proceso de Evaluación para Acceder a la certificación mediante la Modalidad de Telemonitoreo
- **Anexo N°05:** Flujograma del Proceso de Evaluación para Acceder a la certificación mediante la Modalidad de Teleconsulta.
- **Anexo N°06:** Flujograma del Proceso de Evaluación para Acceder a la certificación mediante la Modalidad de Teleinterconsulta.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 -INR/DG/OEAIDE/UFTS-2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

ANEXO N° 01: CRITERIOS MÍNIMOS PARA EVALUACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD.

Criterio	Descripción
1. Historia clínica	El paciente debe contar con historia clínica en el INR, con al menos una atención presencial registrada en los últimos 24 meses.
2. Deficiencia permanente/diagnóstico de daño documentado	La deficiencia permanente o el diagnóstico de daño debe estar documentada en la historia clínica.

Nota: Si alguno de los criterios no se cumple, el paciente deberá ser evaluado mediante atención presencial.





PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INR/DG/OEAIDE/UFTS-2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

ANEXO N° 02: DIAGNÓSTICOS RELACIONADOS A DISCAPACIDAD EVIDENTE

DIAGNÓSTICO	CIE 10
Ausencia Adquirida de Miembros	Z89, Z89.0, Z89.1, Z89.2, Z89.3, Z89.4, Z89.5, Z89.6, Z89.7, Z89.8, Z89.9
Amputaciones Traumáticas de Miembros Superiores	S48, S48.0, S48.1, S48.9, S58, S58.0, S58.1, S58.9, S68, S68.0, S68.1, S68.2, S68.3, S68.4, S68.8, S68.9
Amputaciones Traumáticas de Miembros Inferiores	S78, S78.0, S78.1, S78.9, S88, S88.0, S88.1, S88.9, S98, S98.0, S98.1, S98.2, S98.3, S98.4
Artrogriposis	Q74.3, Q68.0, Q68.1, Q79.8
Fibrodisplasia Osificante Progresiva	M61.1
Focomelia	Q73.1
Ptosis bulbi unilateral o bilateral.	H44.5
Avulsión de ojo (enucleación traumática) unilateral o bilateral.	S05.8, Z97.0
Anoftalmia unilateral o bilateral.	Q11.1
Ceguera monocular o binocular.	H54.0, H54.4, H54.1.
Afasia motora o sensorial que provoca habla o comunicación ineficaz.	R47.01, I69.321
Déficit de la función motora (plejía o paresia)	G81.0, G81.1, G81.9, G82.0, G82.1, G82.2, G82.3, G82.4, G82.5, G83.1, G83.2, G83.3, G83.9
Enfermedad de Parkinson evidente.	G20, G22
Parálisis cerebral infantil	G80.0, G80.1, G80.2, G80.8, G80.9
Traumatismo o enfermedades que afectan la médula espinal	S14.0, S24.0, S34.0, S34.1, G95.0, G95.2, G95.8, G95.9
Esclerosis múltiple (EM)	G35
Esclerosis lateral amiotrófica (ELA)	G12.2, G12.0, G12.1, G12.8, G12.9
Secuela de poliomieltis	B91
Miastenia gravis	G70.0
Distrofia muscular	G71.0, G71.1
Corea de Huntington	G10
Ataxia de Friedrich	G11.1



PERÚ

Ministerio
de SaludVice ministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°001 -INR/DG/OEAIDE/UFTS-2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

Degeneración Cerebroespinal	G31.8
Trastornos mentales diagnosticados, tratados y con dependencia evidente	F20.x, F31.x, F32.x, F33.x, F84.x, F00, F01, F02, F03, F06.7, F41.1, F60.x.
Discapacidad intelectual diagnosticada.	F70, F71, F72, F73, F78, F79
Trastorno del espectro autista diagnosticado con alteración del funcionamiento.	F84.0, F84.5, F84.9
Síndrome de Down.	Q90.0, Q90.1, Q90.2, Q90.9
Patología congénita evidente que cause deficiencia permanente.	Q05.x, Q16.0, Q17.2, Q41.x, Q42.x, Q71.x, Q72.x, Q73.x, Q77.x, Q87.x, Q87.8, E70, E71, E72, E73, E74, Z74.1, Z74.3, Z99.1, Z99.3, Z46.0, Z97.1



***Se recomienda que el paciente cuente con informes médicos y de otros profesionales de la salud, exámenes auxiliares y otros que documenten el diagnóstico de daño.**





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 -INR/DG/OEAIDE/UFTS-2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

ANEXO N°03: CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TELESALUD

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TELESALUD
(Ley General de Salud N° 26842, Ley de Protección de datos N°29733)

Completar en LETRAS MAYÚSCULAS.

Yo, (DATOS DEL PACIENTE)

Nombres y Apellidos:			
Con DNI o Documento de Identidad:	Edad:	Fecha:	
N° de Historia Clínica:			

De ser el caso,

Nombres y Apellidos del representante u apoderado:	
Con DNI o Documento de Identidad:	

Declaro haber sido informado/a por:

..... para realizar una atención virtual que consiste en remitir mi información clínica mediante Tecnología, Información y Comunicaciones pudiendo incluir una o varias sesiones de videoconferencia entre el Personal de Salud y Paciente de este Centro Consultante: (*) con el Centro Consultor: INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ- JAPÓN (**), para ser evaluado por un profesional de la salud.

El personal participante en todo el proceso de la atención virtual tratará mis datos personales de forma confidencial y segura, incluidos los datos relacionados a mi salud registrados en mi historia clínica y los que se coleccionen en las sesiones de atención virtual, para ello autorizo de manera libre, previa, informada, expresa e inequívoca tratar estos datos personales en las condiciones y finalidades expuestas en este documento.

Se me ha informado sobre las ventajas, beneficios y riesgos del procedimiento de la atención virtual. He realizado las preguntas que considero oportunas, las cuales han sido absueltas y con respuestas que considero suficientes y aceptables; así como que será informado antes del inicio de la atención virtual de la identidad del personal que esté presente física o remotamente y daré mi permiso verbalmente antes que ingrese otro personal adicional, la realización de la atención virtual será registrada por los establecimientos de salud que participen en la sesión.

Me comprometo a informar con la verdad todos los datos necesarios que me solicita el personal de salud.

Consiente de mis derechos y en forma voluntaria, en cumplimiento de la normativa legal vigente; SI () NO () doy mi consentimiento para que el acto médico por atención virtual se pueda llevar a cabo.

☐ Si, consiento que sea grabado	Imágenes de ayuda diagnóstica ()		Fotografías ()
☐ No, consiento que sea grabado	Video ()	Audio ()	Todo ()

Comprendo que mis datos personales serán tratados en bancos de datos personales cuya titularidad es del Centro Consultante y del Centro Consultor, respectivamente.

Si deseo ejercer mis derechos reconocidos en la Ley 29733- Ley de Protección de Datos Personales y sus normas complementarias ante alguno de los establecimientos de salud que participan en la atención virtual, enviaré una comunicación escrita según corresponda:

IPRESS	Domicilio	Correo Electrónico
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ- JAPÓN	AV. DEFENSORES DEL MORRO CDRA 2 S/N	telesalud@inr.gob.pe
(**)		

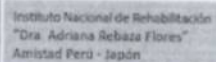
--	--

Firma y Huella digital

--

Firma y sello del personal de salud del Centro Consultante

(*) CONSULTANTE
(**) CONSULTOR

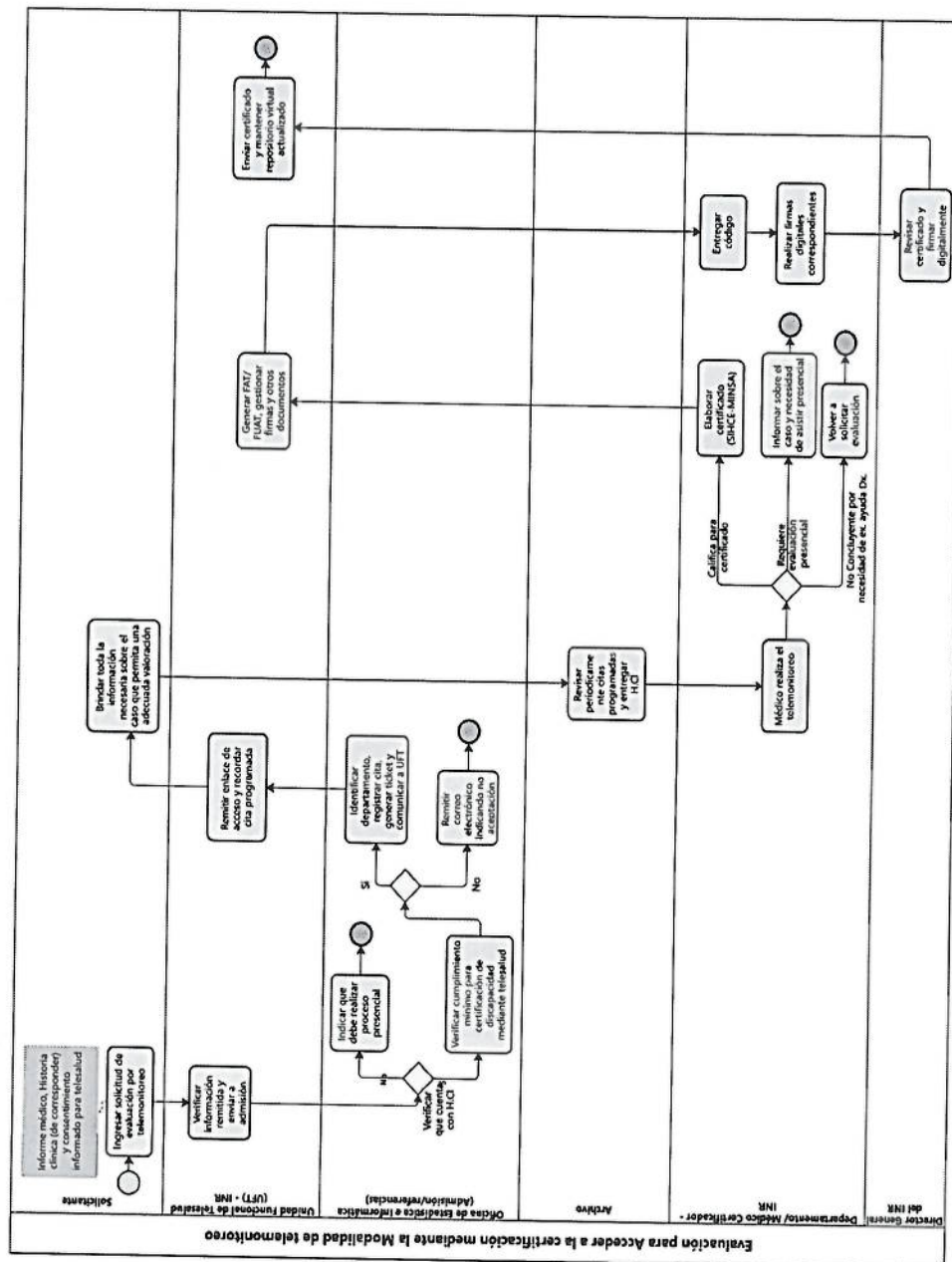


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 007-INR/DG/OEA/DEIUFTS-2026

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

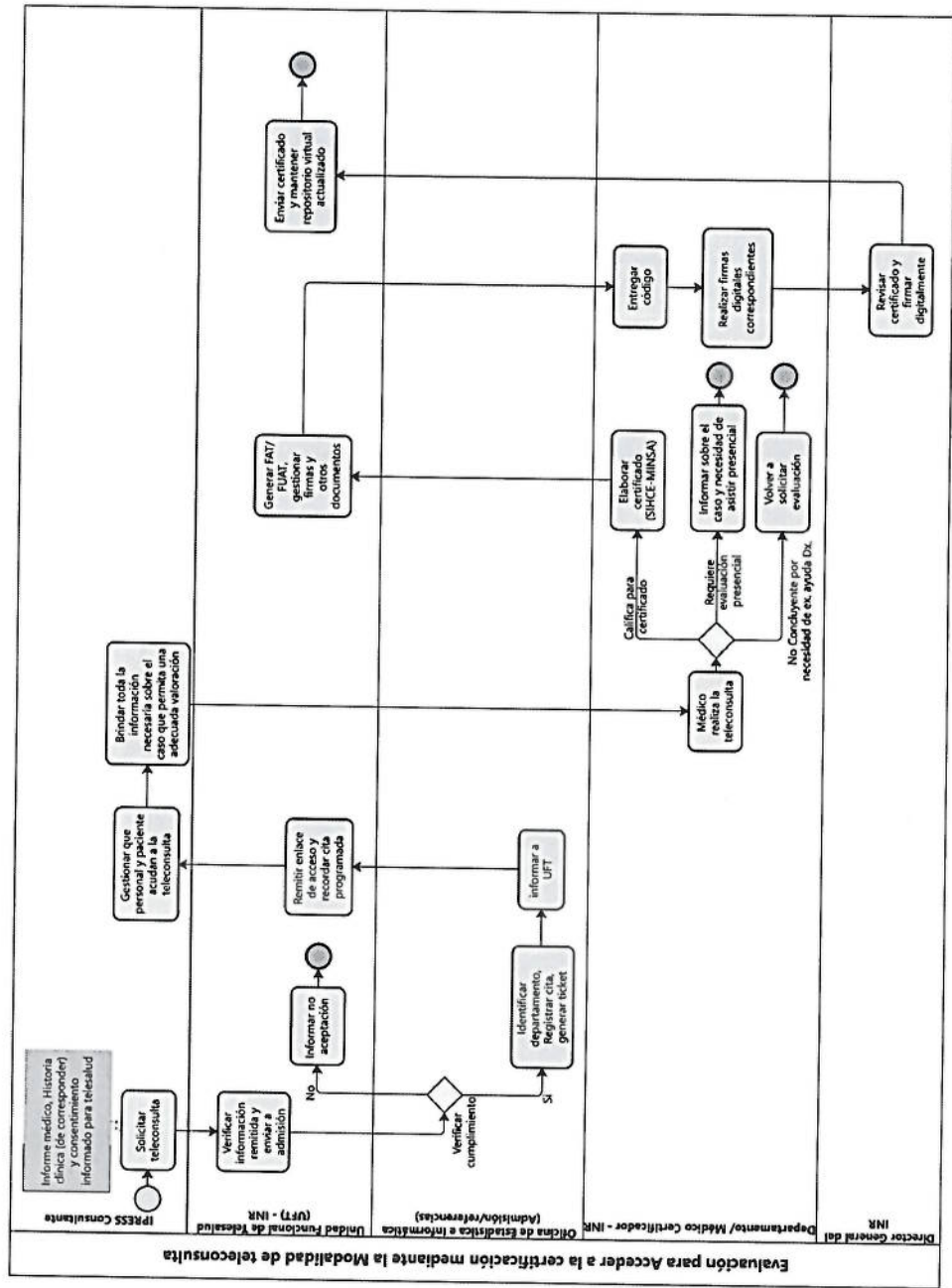
ANEXO N°04: FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA ACCEDER A LA CERTIFICACIÓN MEDIANTE TELEMONITORIO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 -INR/DIOE/IDE/UFIS-2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESAUD EN EL
Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

ANEXO N°05: : FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN MEDIANTE LA TELECONSULTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 -INR/DGOE/IDE/UFTS-2026
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE TELESALUD EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

ANEXO N°06: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN MEDIANTE LA TELEINTERCONSULTA

